



DPP 087/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 0335

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, **26 NOV 2021**

VISTOS:

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2021;
- f) El Oficio Ord. N°1788 de fecha 18.11.2021, del Director del SERVIU Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad N° **16.689.711-4** quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El D.S. N° 31 (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

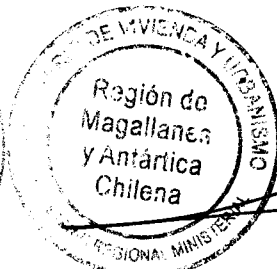
CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el SERVIU de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **Romina Elizabeth Romero Sepúlveda**, RUT N° **16.689.711-4**, requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo**, debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social y económica compleja, lo anterior, descrito y respaldado en documentos adjuntos al oficio de solicitud señalado en la letra f) de los vistos,
- b) Que este grupo familiar compuesto por doña Romina, don Felipe y 5 hijos de 8, 7, 5, 4 y 3 años de edad, según el instrumento de calificación socioeconómica, pertenece al 40% más vulnerable de la población, el principal sustento económico proviene del trabajo de don Felipe, quien realiza labores de carpintero, más los aportes por concepto de venta ocasional de sándwich que realiza doña Romina para solventar parte de los gastos de la familia,
- c) Que los hijos de esta pareja estuvieron por 2 años internados al Hogar de Lactantes Ignazio Sibillo de Punta Arenas, a donde fueron ingresados como medida de protección por el Juzgado de Familia, quien en agosto del presente año dictaminó el egreso de los niños pero con seguimiento por un lapso de 6 meses,
- d) Que debido a la situación antes descrita, la pareja debió regularizar e implementar condiciones mínimas de habitabilidad para recuperar el cuidado de los niños, situación que generó invertir ingresos extras, aumentando su vulnerabilidad económica. Actualmente habitan una vivienda arrendada en regulares condiciones de habitabilidad y solicitaron apoyo al área asistencial de la Municipalidad de Punta Arenas, para cancelar un mes de arriendo,
- e) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) precedente, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña **ROMINA ELIZABETH ROMERO SEPÚLVEDA, RUT N° 16.689.711-4**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 2) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
 - De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio total de **170 UF**, por 17 meses, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento.
 - De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF.
- 3) El subsidio de arriendo asignado por la presente resolución se podrá hacer efectivo una vez caducado el beneficio anterior, atendiendo a la complejidad de la situación de vulnerabilidad de la solicitante.
- 4) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 5) El subsidio a que se refiere el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 6) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por el beneficiario, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.
- 8) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 9) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 10) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 11) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año **2021**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL HORCOS GUARACHI
Ingeniero Constructor
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Departamento Social, Intendencia Regional.
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art. 7/g (original).